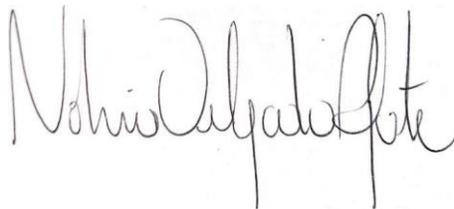


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez informando que el día 2 de septiembre de 2020 se recibió el Oficio Circular 1328, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Circuito de Manizales, mediante el cual Notificación Apertura de Proceso de Reorganización Empresarial, solicitante JOSE ANTONIO BOTERO ALZATE (cc. No. 10.245.273), demandado en este proceso.



**NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**

Demandante: **JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS**

Demandado: **JOSE ANTONIO BOTERO ALZATE**

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00080-00

Sustanciación No. 544

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, que el Juzgado Cuarto Civil Circuito, mediante Oficio Circular 1328, allegado al correo institucional del juzgado el día 2 de septiembre de 2020, da a conocer el inicio de Proceso de Reorganización Empresarial, solicitante JOSE ANTONIO BOTERO ALZATE (cc. No. 10.245.273), demandado en este proceso y dispuso:

*“...que remitan a este despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización, incluyendo los Títulos judiciales que existan, e informándoles sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución contra el (la) deudor (a) conforme a lo ordenado por el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social o actividad económica, según lo dispuesto por el Artículos 22 de la Ley 1116 de 2006. El (la) deudor (a) se asegurará muy especialmente de incluir a los jueces que estén tramitando procesos de ejecución y restitución en su contra”*

Así las cosas, no es posible continuar con el trámite que se adelanta en este juzgado, y en consecuencia se cancela la realización de la audiencia programada para el día de hoy (26/11/2020) y se dispone remitir el expediente al Juzgado Cuarto Civil dl Circuito

En virtud de dichas normas, se dispone:

**REMITIR** el presente expediente, contentivo del trámite de ejecución promovido por el **JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS**, en contra de **JOSE ANTONIO BOTERO ALZATE**, con radicado No. 17001-31-03-003-2019-00080-00, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, para ser incorporado al trámite de Reorganización empresarial del señor Botero Álzate y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión.

Por último, realícense las anotaciones de rigor en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 117  
del 27/11/2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**